Alpa Corral, 27 de julio de 2026.-

DECRETO N° 2280/2026

VISTO:

La necesidad de contar con servicios de laboratorio en el Centro de Atención Primaria de la Salud de la localidad de Alpa Corral.

Y CONSIDERANDO:

Que, a los fines de facilitar la prestación de servicios profesionales de laboratorio bioquímico en el Centro de Atención Primaria de la Salud, es necesario la continuidad del uso del espacio que actualmente se encuentra destinado a esos fines en el inmueble del nosocomio local.

Que, con esa medida se garantizará un mejor acceso a la salud de la población de la localidad que asiste al Centro de Atención Primaria de la Salud.

Que, a esos fines, es necesario suscribir un Contrato de Comodato con el Bioquímico Eduardo Marcelo Alanis, M.P. 5498, de manera tal que se formalice el uso que actualmente se realiza del espacio de siete coma cinco metros cuadrados (7.5 m2) dentro del centro asistencial.

Que, a esos fines, resulta necesario el dictado del acto administrativo que autorice el préstamo de uso y la suscripción del correspondiente Contrato de Comodato.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL

Escaneado con CamScanner

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE el préstamo de uso de un espacio de siete coma cinco metros cuadrados (7,5 m2) dentro del Centro de Atención Primaria de la Salud de la localidad de Alpa Corral al Bioquímico Eduardo Marcelo Alanís, M.P. 5498, para la prestación de servicios de laboratorio, de conformidad con el Contrato de Comodato que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL Dpto. Río Cuarto - Cba

CARLOS ALBERTO LISA
Secretario General

VANINA LORENA GONZALEZ
Intendente Municipal

Escaneado con CamScanner

ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL**, representada en este acto por la señora Intendente Municipal, VANINA LORENA GONZÁLEZ, D.N.I. N° 26.006.101, con domicilio en calle Los Cedros N° 62 de la localidad de Alpa Corral, en adelante "LA COMODANTE", y el Bioquímico Eduardo Marcelo Alanís, M.P. 5498, CUIT N° 20-27933523-7, con domicilio en calle Pueyrredon 2890 de la localidad de Río Cuarto, en adelante "LA COMODATARIA", convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA COMODANTE cede en uso a LA COMODATARIA y esta acepta de conformidad, un espacio ubicado en el inmueble del Centro de Atención Primaria de la Salud de la localidad de Alpa Corral, de siete coma cinco metros cuadrados (7.5 m2), a los fines de la utilización por parte de LA COMODATARIA para la prestación de servicios de laboratorio bioquímico.

SEGUNDA: PLAZO: El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción del presente, por el plazo de 12 meses, venciendo en consecuencia el día 27 de Julio de 2027 sin necesidad de notificación expresa.

TERCERA: GRATUIDAD: El uso en comodato que se pacta en el presente Contrato es gratuito, por lo que LA COMODANTE no percibirá durante el plazo establecido en el artículo anterior ninguna suma de dinero y/u otro valor como compensación por el uso del sector del inmueble referido en la Cláusula Primera.

CUARTA: RESPONSABILIDAD: LA COMODATARIA está obligada a poner toda diligencia en la conservación y mantenimiento del sector del espacio cedido en comodato, siendo responsable de todo deterioro que éste sufra por su culpa o por la de terceros, y/o por accidente, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando algunos de los supuestos previstos en esta cláusula fuesen producidos por el accionar de LA COMODANTE o de terceros por los cuales LA COMODATARIA no deba responder. LA COMODATARIA tomará las previsiones y los recaudos que sean necesarios para resguardar la seguridad de los equipos, operadores y pacientes durante la ejecución de las prácticas de laboratorio, haciéndose responsable civil y penalmente de los hechos que puedan ocurrir y de los que se derivaran responsabilidad por ocasionar perjuicios a terceros. Los daños y perjuicios a

Escaneado con CamScanner

terceros y/o cosas de terceros, ocasionados por los trabajos y prácticas de cualquier naturaleza que realice LA COMODATARIA, son a su exclusivo cargo.

QUINTA: RESTITUCIÓN: LA COMODATARIA deberá utilizar el espacio del inmueble cedido en comodato, únicamente para el destino previsto en la Cláusula Primera; y deberá restituirlo una vez concluido el plazo del presente contrato. La COMODATARIA mantendrá indemne a la COMODANTE por los daños y/o accidentes que se produzcan al inmueble y a las personas que en él se encuentren, por causa de acciones imputables a la COMODATARIA y/o a terceras personas que participen en las prácticas deportivas que se realicen en el predio cedido en comodato.

SEXTA: IMPUESTOS: Los impuestos y demás cargas impositivas que pesen sobre la actividad profesional que desarrolle en el espacio cedido en comodato serán por cuenta exclusiva de LA COMODATARIA durante el plazo del presente COMODATO.

SÉPTIMA: RESCISIÓN: Queda expresamente establecido y aceptado sin reserva alguna por parte de LA COMODATARIA, que LA COMODANTE podrá en cualquier momento dar por concluida la relación contractual: a) Por razones de oportunidad, merito o conveniencia; y b) Cuando así lo exijan razones de interés público. En todos los casos, previa notificación fehaciente de la decisión adoptada en tal sentido, con treinta (30) días de antelación, no dando dicha resolución derecho a indemnización alguna a favor de LA COMODATARIA. Por su parte LA COMODATARIA podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, en cualquier tiempo y sin necesidad de explicar motivos, con previa notificación fehaciente cursada a LA COMODANTE.

OCTAVA: JURISDICCIÓN: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento de este contrato, en donde tendrán lugar y validez las pertinentes notificaciones; y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, inclusive el Fuero Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Alpa Corral, a 27 días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Escaneado con CamScanner